

del polígono número 15 de Vitoria.—Se acordó estimar en parte el presente recurso de alzada y revocar el acuerdo aprobatorio de la reparcelación del polígono 15 de Vitoria, declarando la necesidad de redactar un nuevo proyecto basado en las determinaciones que contienen los índices municipales de valoración del suelo.

4. Salamanca.—Solicitud formulada por don Santos Eustaquio Calvo con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio construido en la calle del Arco, número 3, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

5. Vitoria.—Recurso de alzada interpuestos por don Estanislao San Vicente Amiano y por doña María Luisa, doña María Isabel y don Ramón Ruiz de Infante y Ruiz de Infante contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alava del proyecto de reparcelación del polígono 31 (Urtiasolo), de Vitoria.—Se acordó desestimar el recurso de alzada de don Estanislao San Vicente Amiano, estimar en parte el suscrito por los señores Ruiz de Infante, en el sentido de mantener el edificio como fuera de ordenación sin obligación de hacer obras de modificación y sin posibilidad de hacerlas de consolidación, pudiendo abrir un nuevo acceso al edificio cuando sea imprescindible y en el lugar y forma que se estime conveniente por el Ayuntamiento, y declarar que no es legalmente admisible la aportación de bienes de uso público a la reparcelación en concepto de solares, por lo que en relación con el considerando primero obliga a atribuir la oportuna compensación económica a los propietarios del polígono Urtiasolo, a falta de otro acuerdo unánime.

6. Cáceres.—Cuatro recursos de alzada, firmados, el primero, por doña Dominica y doña Ángela Blázquez Izquierdo, don Pascual y don Diego Izquierdo Campón; el segundo, por don Jesús Alonso Paniagua, y los dos restantes, por doña Trinidad Pérez Caballero, en nombre de «Unión Maderera Cacerense, S. K.», y por don Diego Izquierdo Campón, en nombre de «José Blázquez y Cia.», respectivamente, todos ellos contra la aprobación del proyecto de reparcelación del polígono «Los Fratres», de Cáceres.—Se acordó desestimar los recursos interpuestos por doña Dominica Blázquez Izquierdo y otros y por don Jesús Alonso Paniagua y declarar inadmisibles los interpuestos por doña Trinidad Pérez Caballero y don Diego Izquierdo Campón, declarando, no obstante, la obligación de cumplimiento de las prescripciones contenidas en los considerandos séptimo a noveno en el sentido de contar las franjas de servicios a partir de las líneas de fachada, realizando los reajustes necesarios en todo el polígono, y entender como aportada pura y gratuitamente la superficie del camino público, procediendo a las compensaciones económicas entre los interesados que estas determinaciones requieran.

7. Salamanca.—Solicitud formulada por don Jesús Avila Martín en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, con objeto de que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de dos bloques de viviendas construidas en los números 18 al 22 y 24 al 28 del paseo del Bollo, de Salamanca.—Se acordó declarar con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto regulador que los edificios a que se refiere la solicitud reúnen los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Salamanca.—Solicitud formulada por don Crisantos Ruidobro Noreña, con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto del edificio construido en la calle José Jauregui, número 8, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del área de actuación «Riera de Caldas», sita en la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr. Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan, por el referido Organismo, en su propuesta de fecha 23 de noviembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º-1 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del área de actuación «Riera de Caldas», sita en los terrenos municipales de Lisá d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpètua de Mogoda y Polinyà (Barcelona), de conformidad con la expresada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución sirviendo de motivación, por un importe de 1.719.183.767,00 pesetas (mil setecientos diecinueve millones, diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Julio López-Ambit Megías, de Murcia; doña Aurora Ortiz Salas, de Sevilla; doña Natividad García Ortega, de Madrid; don Manuel Marqués Villagrasa y otras, de Valencia, y don Rodolfo de Vera Cabañas y otros, de Madrid.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes MU-VS-386/64, Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado» y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Julio López-Ambit Megías, doña Aurora Ortiz Salas, doña Natividad García Ortega, don Manuel Marqués Villagrasa y otros, y don Rodolfo de Vera Cabañas y hermanos, de las viviendas números 4 y 5, pisos 3.º y 4.º de la finca número 32 de la calle de Sagasta, de Murcia; vivienda sita en la calle de Chile, número 3, de Sevilla vivienda sita en la calle Condes de Torreaznar, número 23, de Madrid; vivienda señalada con el número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, y la número 4 de la calle de Homero —colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Viviendas números 4 y 5, pisos 3.º y 4.º de la finca número 32 de la calle de Sagasta, de Murcia, solicitada por su propietario don Julio López-Ambit Megías; vivienda sita en la calle de Chile, número 3, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Aurora Ortiz Salas; vivienda número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 23 de la calle Condes de Torreaznar, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Natividad García Ortega; vivienda señalada con el número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, solicitada por sus propietarios don Manuel Marqués Villagrasa, don Jesús y doña Dolores Marqués Gómez, y la señalada con el número 106 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 4 de la calle de Homero —colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por sus propietarios don Rodolfo, doña María Teresa y doña Encarnación de Vera Cabañas.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.